

Auto Interlocutorio No. 01195

Radicado No. 2023-0318

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, ocho (08) de agosto de dos mil veintitrés

La presente demanda de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por los señores **OLGA CORREA SÁNCHEZ** y el señor **LUIS EDUARDO OROZCO RAMÍREZ**, se observa que reúne los ordenamientos de ley y por consiguiente se admitirá.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, promovida a través de apoderada judicial por los señores **OLGA CORREA SÁNCHEZ** y el señor **LUIS EDUARDO OROZCO RAMÍREZ**, por lo expuesto.

SEGUNDO: Désele a la demanda, el trámite establecido en los art. 523 y ss. del C. General del Proceso.

TERCERO: Emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal, formada por los señores **OLGA CORREA SÁNCHEZ** y el señor **LUIS EDUARDO OROZCO RAMÍREZ**. Fíjese el edicto en la secretaría del Despacho por el término de diez (10) días, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, se publicará dicho emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin

necesidad de su publicación en un medio escrito de amplia circulación Nacional.

CUARTO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la doctora **MARÍA CAROLINA LONDOÑO CARDONA** con T.P. No. 163.183 del C. S. de la Judicatura para que represente a las partes de acuerdo al poder conferido.

NOTIFÍQUESE
PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
J U E Z

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c91f75d7895d83d3b3925f9f79f2259ee9cf3897c9ee8a91bd6cc1d7f5ebb21**

Documento generado en 08/08/2023 02:01:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>